

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 1 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANTONIO PERAL VILLAR, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"6. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2025. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS.

En ejercicio de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, dentro del marco competencial de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tendrán derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y, en los términos previstos en el artículo 25 del mismo texto legal, a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 33.3.g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y, sus locales y lugares de emplazamiento se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a la ciudad de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y hosteleros, así como la de los mercados y mercadillos municipales de nuestra ciudad, con la puesta en valor de estos sectores y dinamizar las áreas comerciales, lo que contribuye al consiguiente impulso y vitalidad del entorno urbano por la interacción existente entre el sector comercial y hostelero y el tejido económico y social de la ciudad.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 2 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, dentro del marco de fomento, promoción, desarrollo e impulso del ámbito asociativo comercial y hostelero de nuestra ciudad, como en años anteriores, tiene previsto una nueva Convocatoria de subvenciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2025, con su consiguiente regulación en las Bases redactadas al efecto, que se incorporan como Anexo a esta Propuesta de Acuerdo.

El objeto principal de esta Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones representativas de comerciantes y hosteleros, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y su proyección exterior en el sector comercial y hostelero.

La concesión de las subvenciones de esta Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento determinado en las Bases que la regulan, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación, entre otras, a la presente Convocatoria.

Para la financiación de estas subvenciones, el crédito municipal disponible asciende a un total de 200.000€ (doscientos mil euros), de la aplicación presupuestaria 43-430-48952 “Subvenciones centralidad comercial y hostelería” del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2025, respecto de la que se ha realizado la preceptiva retención de crédito (RC), por el importe citado.

Por lo que respecta a las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, cabe destacar las siguientes novedades:

- 1- Tener asociados 30 (*antes 25*) o más establecimientos, locales o unidades comerciales de venta en mercados y mercadillos municipales, tanto si se presenta un proyecto/propuesta de forma individual o conjunta entre varias asociaciones.
- 2- Deberán estar en activo todos los miembros de la junta directiva de la asociación participante, incluida la presencia (*antes al menos el 80%*).
- 3- Incremento de los ingresos propios de al menos el 15% del presupuesto que se solicita, para mayor participación económica en la ejecución del proyecto/programa, de los cuales el 10% procederán de cuotas de los asociados (*antes el 10%*).
- 4- Los proyectos/programas se enmarcan en cuatro líneas estratégicas: transformación digital del sector, en la que se han redistribuido los importes máximos subvencionables, atendiendo a las necesidades actuales del sector en esta materia; fomento de la profesionalización y mejora de la cualificación del sector; promoción de la sostenibilidad y la responsabilidad social y medioambiental y dinamización comercial y hostelera del entorno urbano (*nuevo*).
- 5- Se exige que las actuaciones integradas en el proyecto/programa se desarrollen en horario comercial aperturable y garanticen que, al menos el 50% de los establecimientos asociados permanezcan abiertos durante el desarrollo de las mismas (*nuevo*).

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 3 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



6- Compatibilidad de la subvención con subvenciones procedentes de otras administraciones, entidades públicas o entes privados, a excepción de las municipales *(antes eran incompatibles) (nuevo)*.

7- Se modifican los criterios de valoración. Se incrementa hasta un máximo de 80 puntos *(antes 50)* el contenido del proyecto/programa que se presenta. Se incrementa el porcentaje de asociados adheridos a la Junta Arbitral de Consumo para obtener la puntuación hasta el 40% *(antes 30%)*. Se incorpora un criterio de valoración del incremento del número de asociados y uno que valora la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Locales.

8- Se penaliza a las asociaciones que en la convocatoria anterior no hubieran ejecutado un porcentaje superior al 50% del proyecto/programa subvencionado. Se les detraerá 10 puntos de la puntuación total obtenida *(nuevo)*.

10- Se especifica la distribución de la cuantía de la subvención entre las asociaciones a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración mediante el criterio del Precio-Punto, con los mismos límites máximos establecidos según el número de asociados*(nuevo)*.

11- Se especifica la distribución del sobrante, siguiendo el mismo criterios de Precio-Punto *(nuevo)*.

12- Se incorpora un modelo de solicitud electrónico, que incluye la declaración responsable y la documentación que la asociación debe aportar, así como un modelo de ficha-proyecto estándar que deberá acompañar a la solicitud, en el que se integrará una memoria estandarizada y un conjunto de documentos que permitan facilitar la adaptación. *(nuevo)*

La redacción definitiva de las bases de la convocatoria 2025 se incluyen en el **ANEXO** de esta propuesta.

Fundamentos jurídicos:

Sirven de fundamento jurídico las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 4 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas y a la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y hosteleros para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería para el ejercicio de 2025.

Segundo.- Autorizar el gasto derivado de la concesión de las referidas subvenciones por importe total de 200.000€ (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del Presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Publicar las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobada y que figuran en el Anexo que se incorpora como parte integrante de la presente Propuesta de Acuerdo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA 2025

La actividad comercial y hostelera constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, responde a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana y, sus locales y lugares de emplazamiento se constituyen como espacios de interacción social y foco de atracción de visitantes a la ciudad de Alicante.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se destinan a apoyar a las entidades representativas de los comerciantes y hosteleros para promover acciones dirigidas a redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad en su entorno más cercano y su proyección exterior.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 5 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



Primera.- Objeto y finalidad.

1. El objeto principal de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones representativas de comerciantes y hosteleros, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, para la realización de proyectos/programas en el sector comercial y hostelero durante el ejercicio 2025.
2. La finalidad de esta convocatoria es contribuir a mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y hosteleros, así como de los mercados y mercadillos municipales de nuestra ciudad, a través de proyectos/programas desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor estos sectores, en su continua mejora y modernización; dinamicen las áreas comerciales, con criterios de eficacia y calidad, e impulsen y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad, con la implicación y sensibilización que debe existir con su entorno.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la convocatoria y el procedimiento regulado en las presentes Bases.

Tercera.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima.

1. El crédito disponible para la financiación de estas subvenciones asciende a un total de 200.000€ (doscientos mil euros), de la aplicación presupuestaria 43-430-48952 “Subvenciones centralidad comercial y hostelería” del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2025.
2. El total de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria no podrá superar la dotación presupuestaria asignada a la misma, referida en el apartado anterior.

Cuarta. Asociaciones beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones que agrupen, mayoritariamente, establecimientos destinados a las actividades de comercio al por menor y de hostelería y que así conste como objetivo principal en sus estatutos.
 - b) Las asociaciones de vendedores en mercados y mercadillos municipales.
 - c) Quedan excluidas las federaciones y confederaciones.
2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 6 de 20		FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38



- a) Ser asociaciones sin ánimo de lucro y estar legalmente constituidas como asociación y estar en activo.
 - b) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.
 - c) Tener 30 o más establecimientos, locales o unidades comerciales de venta en mercados y mercadillos municipales, a fecha de la solicitud, en activo en el municipio de Alicante, de los que, al menos el 51% de sus miembros desarrollen actividad relacionada con el comercio o la hostelería.
En el supuesto de que se presente un proyecto/programa conjunto, la suma de los miembros de las asociaciones participantes que colaboren en el mismo será también de 30 o más establecimientos asociados. En este caso, una de las asociaciones participantes deberá asumir la representación frente al Ayuntamiento y actuar como intermediario.
 - d) La persona titular de la presidencia y los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores del comercio o de hostelería.
 - e) Al menos el 80% de los asociados de las entidades beneficiarias serán pymes o autónomos.
 - f) Disponer de ingresos propios de al menos el 15% del presupuesto que se solicita, correspondiendo como mínimo un 10% a ingresos obtenidos mediante las cuotas de los asociados.
 - g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - h) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
 - i) No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alicante.
 - j) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones.
 - k) Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en la convocatoria de subvenciones que regulan estas Bases.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes **OBLIGACIONES:**
- a) Ejecutar el proyecto/programa que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten al proyecto/programa con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose, en ningún caso, modificaciones del objeto de la

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 7 de 20		FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38



subvención y se revalorará el importe concedido en el mismo porcentaje que la modificación del presupuesto sobre el presupuesto inicial.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto/programa y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases.
- c) Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Alicante, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones del proyecto/programa que constituyen el objeto de la subvención, cuya ejecución haya sido objeto de subcontratación con terceros. La beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de las acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art 68 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, que la desarrolla.
- e) Llevar una contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Someterse al seguimiento, control y comprobación de la ejecución del proyecto/programa objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones, aportando cuanta información les sea requerida.
- h) Solicitar los permisos o autorizaciones que se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, fueren necesarios.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciendo constar de manera explícita, en la difusión de los proyectos/programas objeto de subvención, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante. La imagen corporativa se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.alicante.es/es/documentos/imagen-corporativa-concejalia-comercio-y-hosteleria-alicante>

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 8 de 20		FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38



Quinta. Características de los proyectos/programas objeto de subvención.

1. Los proyectos/programas que se presenten al amparo de la presente convocatoria deberán estar directamente vinculados con la mejora de la profesionalidad y la competitividad, el incremento de la capacidad de atracción de clientes y de gasto y la puesta en valor a través de la promoción y dinamización de los sectores del comercio, incluido el comercio artesanal y los puestos de mercados y mercadillos y la hostelería en el término municipal de Alicante.

Con carácter excepcional, la Comisión Técnica de Evaluación podrá admitir proyectos/programas que, aunque estén realizados fuera del término municipal de Alicante, se trate de eventos, ferias o jornadas reconocidas por este Ayuntamiento, que redunden directamente en el fomento, impulso y puesta en valor del comercio y la hostelería de la ciudad y de la marca Alicante.

2.-A título orientativo, serán subvencionables aquellos proyectos/programas que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas estratégicas:

a) **Transformación digital del sector**, a través del impulso del uso de herramientas tecnológicas por parte de los asociados, formación, asesoramiento y acompañamiento a los asociados para promover la presencia en entornos digitales (web, redes sociales), la comercialización *online* de productos y servicios a través de web's propias o adhesión a *marketplaces*, la implantación de sistemas de gestión inteligente o la mejora en la interacción digital con la clientela.

Asimismo, se incluye la elaboración de estrategias colectivas de comercio electrónico y marketing *online*.

Se incluyen en esta línea estratégica, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones vinculadas con el uso de herramientas tecnológicas de los autónomos y pymes asociadas, así como con la implantación de herramientas tecnológicas colectivas:
 - Creación de una nueva web (Hasta **2.500 euros**)
 - Actualización y/o mantenimiento de la web existente (Hasta **500 euros**)
- Acciones de formación, asesoramiento y acompañamiento en el proceso de digitalización.
- Fomento del comercio electrónico,
- Acciones colectivas de marketing digital que fomenten la presencia *online* en redes sociales (RRSS) y la innovación tecnológica de los asociados:
 - Difusión del proyecto/ programa en redes sociales (hasta **1.500 euros**)
 - Promoción, comunicación, información, publicidad, dinamización, creatividad e imagen de las campañas del proyecto/programa. (hasta 500 euros por campaña).
- Incorporación de soluciones logísticas colectivas de "última milla" relacionadas con el comercio electrónico y la entrega a domicilio de los productos. Incluye soluciones como aplicaciones móviles para gestionar los pedidos y repartos agrupados, implantación de un sistema de reservas y logística interna entre comercios para turnar repartos o compartir un vehículo con reparto planificado, instalación de taquillas inteligentes en zonas comerciales o establecimientos de puntos de recogida de pedidos online en diferentes comercios locales (**hasta 400 euros**).

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 9 de 20		FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38



b) Fomento de la profesionalización y la mejora de la cualificación del sector, mediante actuaciones que promuevan la formación técnica, la capacitación empresarial, el asesoramiento especializado, la innovación en la gestión y la excelencia en el servicio.

Se incluyen en esta línea estratégica, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Organización y/o asistencia a Jornadas técnicas.
- Acciones de formación y asesoramiento a los asociados.
- Acciones dirigidas a favorecer el relevo generacional.
- Actuaciones de mejora y modernización del sector.

c) Promoción de la sostenibilidad y de la responsabilidad social y medioambiental, incluyendo proyectos que favorezcan la eficiencia energética, la economía circular, la reducción del impacto ambiental, el consumo responsable, la igualdad de oportunidades, la inserción laboral de colectivos vulnerables, la accesibilidad universal o el compromiso con prácticas empresariales éticas y socialmente responsables, con el fin de integrar el comercio en la vida social del municipio.

Se incluyen en esta línea estratégica, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de interrelación comercial y social, con implicación y sensibilización con su entorno. Puede incluirse, entre otras, campañas solidarias, colaboraciones con centros educativos y/o vecinales.
- Actuaciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, incluyendo acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.
- Actuaciones o soluciones de reparto conjunto desde la asociación mediante una empresa de reparto sostenible (bicimensajería o furgoneta eléctrica).
- Acciones destinadas a promover, apoyar y favorecer la integración plena de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

d) Dinamización comercial y hostelera del entorno urbano, mediante la organización de campañas promocionales, actividades de animación sociocultural, rutas temáticas, eventos gastronómicos o culturales y otras iniciativas que refuercen la cohesión del tejido comercial y hostelero, potencien la identidad de barrio o distrito y estimulen el consumo de proximidad y la fidelización de los clientes, por lo que todas las actuaciones deberán programarse en horario comercial aperturable y garantizar que, al menos, el 50% de los establecimientos asociados permanecerán abiertos durante el desarrollo de las acciones integradas en el proyecto/programa presentado.

Se incluyen en esta línea estratégica, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Acciones de promoción, comunicación, información, publicidad, dinamización, creatividad e imagen.
- Otras acciones de dinamización comercial orientadas a la aplicación óptima de los recursos disponibles para la promoción de la actividad económica.
- Excepcionalmente, la Comisión técnica de evaluación podrá admitir gastos en artículos promocionales o de merchandising, siempre que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen o de buenas prácticas

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 10 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



medioambientales o de mejora de la accesibilidad. En todo caso, los gastos admitidos por este concepto no podrán superar el 25% del importe total subvencionado.

Asimismo, serán subvencionables las actividades correspondientes a servicios y suministros directos para el desarrollo de los proyectos/programas.

Los proyectos deberán tener carácter integral y abarcar una pluralidad de actividades y acciones contenidas en una o varias líneas estratégicas antes indicadas y serán de ámbito colectivo, y no solo para el beneficio de sus asociados, sin que puedan revestir un carácter exclusivamente individual o lucrativo para una parte limitada de sus miembros. Deberán responder al interés general del sector representado por la entidad solicitante, contribuyendo a la vitalidad de la actividad comercial y hostelera, a la mejora de la atraktividad de la ciudad y al disfrute de la ciudadanía en general.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la realización de los proyectos/programas objeto de la subvención y se realicen por las asociaciones beneficiarias en el plazo establecido en las Bases.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Los proyectos/programas subvencionables se desarrollarán íntegramente entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

6. Un mismo proyecto/programa puede ser compartido por varias asociaciones y cada una deberá justificar los gastos en los que hubiera incurrido.

7. La subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por este Ayuntamiento para financiar los mismos conceptos del proyecto/programa, a excepción de las procedentes de otras administraciones, entidades públicas o entes privados.

Sexta: Gastos no subvencionables.

1. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
 - a) Actividades que no formen parte del proyecto/programa objeto de subvención.
 - b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad; gastos de personal propio y de mantenimiento de instalaciones de la entidad; inversiones.
 - c) Loterías que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Gastos de protocolo, restauración, de representación y suntuarios, de kilometraje y combustibles, salvo aquellos que sean imprescindibles en el desarrollo de la acción solicitada y sean admitidos por la Comisión técnica de evaluación.
 - e) Los que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 11 de 20		FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38



- f) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
- g) Intereses de demora, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto/programa subvencionado y no se prevean en las bases.

Séptima. Presentación de solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.
2. Cada asociación podrá presentar una **ÚNICA solicitud de subvención** para los proyectos/programas relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, en la solicitud modelo disponible en la web, en la que se contendrá una declaración expresa responsable sobre el cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en las Bases.

También se podrá presentar una **ÚNICA solicitud de subvención** en el caso de que se unan varias asociaciones para la presentación de un proyecto/programa conjunto.

3. Las asociaciones interesadas en solicitar las presentes subvenciones lo harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado digital de representante de persona jurídica. En la sede electrónica se seleccionará “Comercio y Hostelería”.

En la solicitud constarán, entre otros, los datos que se relacionan a continuación y se acompañará de la documentación que, asimismo, se indica. La documentación se anexionará individualmente (no en archivo comprimido) y en formato PDF.

A) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ASOCIACIÓN

1. Acreditación de que el número de establecimientos asociados en activo es igual o superior a 30 y al menos el 51% de los mismos desarrolla actividad relacionada con el comercio o la hostelería.
2. Justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante, relacionado con el objeto de la subvención.
3. Certificado de la Generalitat Valenciana (GVA) de inscripción de la última acta de la asamblea general con la elección de la junta directiva y los nombres de los cargos. Pueden obtener este documento en los siguientes enlaces: Para estatutos de asociación depositados en la Conselleria de justicia https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20242; para los depositados en la Conselleria de Trabajo https://expinterweb.mites.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=0300.



- 4. En caso de nueva asociación, modificación de la existente o no haber participado en convocatorias anteriores de la Concejalía de Comercio y Hostelería, se presentará una copia de los estatutos de la asociación actualizados, legalmente habilitados, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y NIF.
- 5. Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASOCIADOS:

- 1. Relación de comercios y/o establecimientos asociados, certificada por la persona que ocupe la secretaría de la asociación. Informe o extracto bancario que acredite el importe total de las remesas giradas en 2024; en caso de nuevos asociados podrán aportarse también las de 2025 hasta la fecha de solicitud.
- 2. Relación numerada y actualizada de los asociados a fecha de solicitud (nombre del establecimiento o de la unidad comercial asociada/ actividad económica/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto). La no constancia de alguno de estos datos excluirá al asociado en el cómputo del baremo de puntuación establecido en la base octava. El número de asociados relacionados tiene que coincidir con el número de asociados declarados en el punto B.2. Para la valoración del incremento del número de socios, en los tres ejercicios anteriores, se deberán aportar las correspondientes relaciones acreditativa.
- 3. Relación de asociados como establecimiento adherido al sistema arbitral de consumo.
- 4. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto/actividad objeto de la misma.

C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO/PROGRAMA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

La **solicitud modelo incorporará una FICHA-PROYECTO/PROGRAMA**, firmada mediante certificado digital de la asociación participante cuyo modelo puede descargarse en la web, en la dirección anteriormente mencionada, con el siguiente contenido:

- 1. **Definición del proyecto/programa.** Deberá contener la denominación del proyecto/programa y la persona que actúa como responsable del mismo.
- 2. **Memoria del proyecto/programa.** Se acompañará junto con la ficha proyecto/programa, en pdf o en zip, con los contenidos que se especifican en el apartado correspondiente del modelo disponible en la web.
- 3. **Líneas estratégicas.** Se deberán marcar las que correspondan.
- 4. **Acciones a desarrollar en cada una de las líneas estratégicas.** Se deberán marcar las que correspondan.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 13 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



5. **Descripción de las actuaciones/actividades del proyecto/programa.** Deberán enumerarse las que correspondan, indicando el lugar de realización, la línea estratégica en la que se enmarca, el calendario previsto de realización y el impacto estimado del evento/actividad (n.º establecimientos participantes y n.º estimado de visitantes).
6. **Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto/programa:** técnicos, materiales, humanos e infraestructuras y otros recursos directamente relacionados y necesarios para la ejecución del mismo.
7. **Presupuesto:** gastos de suministros, materiales, recursos humanos con personal contratado expresamente para la realización de alguna actuación o actividad y otros, así como las cuantías correspondientes a subcontrataciones. Ingresos, detallando la procedencia de los mismos y los conceptos de gasto a los que se aplica.
8. La actuaciones o acciones contenidas en los proyectos/programas con coste superior a 15.000 euros, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos o acreditación de proveedor único. Cuando la seleccionada no sea la propuesta económica más ventajosa, se presentará un informe motivado que justifique su elección.

A la Ficha proyecto/programa se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto/programa
- b) Facturas proforma o presupuestos de los proveedores/colaboradores.
- c) Justificante bancario que acredite la cuantía de ingresos obtenidos mediante la cuota de asociados (al menos el 10% del importe de la subvención solicitada) y los ingresos obtenidos mediante otras fuentes de financiación, de forma que la cuantía total de ingresos propios alcance al menos el 15% del presupuesto que se solicita.

Octava.- Criterios de Valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

- 1- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación, regulada en la base novena, en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, **60 puntos** para optar a la subvención, de los que **30 puntos** deberán corresponder a la valoración del apartado Contenido del proyecto/programa.



Criterios de valoración aplicados a cada solicitud		Puntos
EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS/PROGRAMA		Hasta 100 puntos
Contenido Proyecto/ Programa del	Calidad técnica. Claridad y ajuste del contenido al objetivo del programa, plan temporal, presupuesto e indicadores de seguimiento y cumplimiento. Hasta 20 puntos	Hasta 80
	Singularidad, diferenciación e innovación. Se valorarán además de los proyectos novedosos y singulares, aquellos que favorezcan el uso de herramientas tecnológicas, así como los que favorezcan la responsabilidad social (economía circular y protección del medio ambiente, inclusión y apoyo a colectivos desfavorecidos y sostenibilidad). Hasta 40 puntos.	
	Impacto en dinamización comercial y proyección al barrio, entorno a la ciudad en su conjunto. Acciones que, por su previsible y amplia repercusión, aporten visibilidad y afluencia a la zona y den a conocer los establecimientos asociados. Hasta 20 puntos	
Experiencia y solvencia en la ejecución del proyecto subvencionado en la convocatoria anterior.		Hasta 10
Cooperación. Colaboración formal con otras asociaciones para la realización del programa y/o programación coordinada con otras entidades debidamente justificada; colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería.		Hasta 10
EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN		Hasta 60 puntos
Número de socios: (Se puntuará únicamente el tramo en el que se integra la asociación según su número de asociados)		
Entre 30 y 40 asociados		15
Entre 41 y 70 asociados		25
71 o más asociados		35
Incremento n.º socios. Cuando el número de asociados haya incrementado en más de 10 socios en los últimos 3 años		10
Cuando más de un 40% de sus asociados estén adheridos a la Junta Arbitral de Consumo		10
Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante		5

2. A las asociaciones solicitantes que, en la anterior convocatoria, no hubieran ejecutado un porcentaje superior al 50% del proyecto/programa subvencionado, se les detraerá 10 puntos de la puntuación total obtenida, en aplicación de los criterios valoración anteriores.



3. Los proyectos una vez valorados se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación resultante en el apartado del contenido del proyecto/programa. Si persistiera el empate, este se decidirá por sorteo.

4. Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe solicitado por cada participante.

5. Podrán concederse una subvención de hasta el 100% del presupuesto, teniendo en cuenta los siguientes límites máximos de la subvención por asociación, y número de asociados:

N.º de asociados por asociación	Importe máximo de subvención
Entre 30 y 40 asociados	5.000€.
Entre 41 y 70 asociados	15.000€
71 o más asociados	25.000€

6. Para el cálculo de la puntuación se utilizará el “Precio-Punto”= Importe del presupuesto total a repartir/suma total de puntos obtenidos por los proyectos/programas validados. Este precio punto se multiplica por los puntos obtenidos por cada asociación. Si el resultado supera el máximo subvencionable según el número de socios, se aplica ese máximo.

7. En el supuesto de que, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la presente base, quedase crédito disponible podrá prorratearse entre los proyectos que alcancen 75 puntos de la valoración del apartado relacionado con el proyecto/programa, en cuyo caso no se aplicará el límite por solicitante establecido en el apartado 5. La distribución del importe sobrante se realizará siguiendo el mismo criterio del “Precio-Punto”= Importe del presupuesto sobrante a repartir/suma total de puntos obtenidos por las asociaciones en la segunda evaluación. Este precio punto se multiplica por los puntos obtenidos en esa segunda evaluación por cada asociación. En este caso no se aplicará el límite por solicitante establecido en el apartado anterior.

Novena.- Convocatoria, Instrucción y Resolución del Procedimiento.

9. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.
10. Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
11. Las presentes bases reguladoras, así como la convocatoria y resolución de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 16 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



12. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados de la Concejalía de Comercio y Hostelería.
13. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.
14. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con esta convocatoria, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley de Procedimiento Administrativo) previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. El requerimiento se realizará según lo establecido en la Base duodécima.
15. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.
16. **La Comisión Técnica de Evaluación** estará compuesta por la presidenta, que será la concejala de comercio, hostelería, mercados y consumo o persona en quien delegue, dos técnicos pertenecientes a la citada concejalía, uno de ellos realizará las funciones de secretaría, y algún/os técnico/s adscrito/s a otra concejalía relacionada con la materia, tales como la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, la Concejalía de Cultura, Informática, etc.
17. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava), que plasmará en el acta de la sesión que elevará al órgano instructor. Según el artículo 26.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) *“Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, al menos, de la tercera parte del número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.”*
18. Tras la valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora y de conformidad con el acta de la sesión, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución provisional** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, las acciones que, en su caso, se excluyan, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha propuesta se

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 17 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de diez (10) días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

En este momento, se solicitará la acreditación documental de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de inexistencia de deudas con la hacienda municipal por deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal y de no tener subvenciones pendientes de justificar ni tener obligaciones de reintegro en relación con subvenciones anteriormente concedidas.

Alta en la relación de terceros acreedores de este Ayuntamiento (Tesorería municipal). Si la cuenta bancaria de la asociación no estuviera dada de alta o tuviera que modificar sus datos, deberá realizar el trámite correspondiente a través del siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> y adjuntar el justificante.

Hacer constar que, en ese mismo plazo, las asociaciones propuestas como beneficiarias de subvención podrán desistir de su solicitud de subvención en esta convocatoria, mediante la presentación del correspondiente escrito de desistimiento, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará, en su caso, las alegaciones presentadas y las solicitudes de desistimiento de la petición de subvención, si las hubiere, y podrá proponer, en este caso, a la Comisión técnica de valoración el reparto proporcional referido a la cuantía de la subvención obtenida del crédito sobrante, en su caso, entre el resto de las asociaciones propuestas como beneficiarias y formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor, la Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados.

19. La **propuesta de resolución definitiva** se elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, y se notificará, en la forma prevista en la presente Base, punto 3, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.
20. La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
21. El órgano instructor se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas bases.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 18 de 20	FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38	



Décima. Liquidación, justificación y pago de las subvenciones.

1. La liquidación de las subvenciones se efectuará en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con el presupuesto aprobado y de conformidad con lo establecido en la presente base.
2. La justificación de las subvenciones podrá realizarse **hasta el 10 de diciembre inclusive**, presentando la documentación en sede electrónica.
3. Podrán realizarse hasta dos justificaciones de acciones finalizadas, mediando un plazo de, al menos un mes entre ellas, para poder efectuarse su pago.
4. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía que se justificará será el coste total del proyecto. La subvención concedida no podrá superar el coste total del proyecto/actividad subvencionada.
 - b) **La justificación del gasto**, firmada mediante certificado digital de representante de persona jurídica, revestirá forma de **cuenta justificativa** de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases que recogerá la relación **ordenada y numerada** de las **facturas externas**, que también se adjuntarán numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa. Las facturas deberán identificar el concepto, lugar y fecha o periodo de la acción subvencionada.
 - c) La cuenta justificativa aportada por el beneficiario de la subvención deberá contener la relación de facturas que justifiquen el 100% del proyecto/actividad subvencionada y no, únicamente, al importe de la subvención concedida.
 - d) Junto con la cuenta justificativa se deberán aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto/actividad. Los registros deberán estar firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.
 - e) Los gastos del 100% del proyecto deberán acreditarse por el beneficiario mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico documental. Las facturas deberán identificar el concepto, lugar y fecha o periodo de la acción subvencionada.
 - f) **Memoria justificativa de actuación** que deberá proporcionar información de las actividades y prestaciones definidas en el proyecto/actividad objeto de subvención y gastos individualizados para cada una de ellas, con indicación del n.º de factura que los justifica, lugares y fechas en los que se han desarrollado; actuaciones publicitarias o de difusión realizadas; recopilatorio de noticias de prensa; documentación gráfica de las actividades desarrolladas; número de personas asistentes a las mismas y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva y su repercusión.
 - g) **Aportación de evidencias** de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material *online* y *offline* que se utilice en la difusión, etc. que permita, además, comprobar la inclusión de la



imagen corporativa de la Concejalía de Comercio y Hostelería en las acciones desarrolladas.

- h) **La justificación del pago** de las facturas que acrediten el 100% del proyecto han de justificarse mediante el extracto de la transferencia bancaria desde la cuenta del beneficiario, debiendo quedar perfectamente identificados en el mismo, el ordenante y el proveedor, así como el n.º de factura, importe y fecha de pago. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

La justificación de pago a proveedores, en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto, podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada.

- i) Para acreditar que no existe un exceso de financiación el beneficiario deberá aportar Declaración Responsable de que no tiene otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.
6. Las subvenciones concedidas se abonarán, una vez ejecutadas y justificadas las acciones y actuaciones objeto de las mismas y se efectuará previa justificación, por parte de la asociación beneficiaria, del coste total del proyecto/actividad subvencionada para la que se solicita la subvención y, una vez comprobado, de forma satisfactoria, por el Ayuntamiento que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo exigido en las Bases. Para realizar el pago de la subvención es necesario que la asociación beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado, la justificación insuficiente o la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, conllevará la minoración o la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora. El procedimiento para el reintegro se regulará según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones.
8. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentado escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA COME2025000024
Código Seguro de Verificación: c988074d-33a9-4c82-bd62-70ed564b1590 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23070753 Fecha de impresión: 28/08/2025 11:47:45 Página 20 de 20		FIRMAS 1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 28/08/2025 11:35 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 28/08/2025 11:38



Undécima. Protección y cesión de datos.

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos <https://alicante.comercioscomunitatvalenciana.com>
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Duodécima. Medios de notificación y publicación .

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo indicado, si por las entidades interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

Decimotercera. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Antonio Peral Villar.

VºBº el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola.